



GAD PARROQUIAL MALACATOS



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALACATOS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.

Que, el Art. 67, IBIDEM, establece las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, su literal g) determina: “Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural”.

Que, el Art.69 del mismo cuerpo legal, menciona que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el COOTAD, en su Art. 70, las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta parroquial, literal l), determina de manera textual: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito

gadmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial”.

Que, mediante convocatoria realizada por el señor presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malacatos el día 21 de junio se convocó a sesión ordinaria a realizarse el día 25 de junio de 2024 a las 09h00 para analizar el siguiente punto: Autorización para la firma de convenio con el Municipio de Loja para la construcción del proyecto “RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA MALACATOS, INCORPORACIÓN DE BULEVARD PARA EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO, PARROQUIA MALACATOS, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA”.

Con las consideraciones legales antes mencionadas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución y la normativa vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, al presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malacatos, Señor Willan Abrahan Chamba Rodríguez, la suscripción del Convenio con el Ilustre Municipio de Loja, el cual tiene como objeto principal ejecutar de manera coordinada la “RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA MALACATOS, INCORPORACIÓN DE BULEVARD PARA EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO, PARROQUIA MALACATOS, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA”

Artículo 2.- Disponer al Presidente, Secretario y Tesorera se efectúen los trámites correspondientes para la suscripción del convenio especificado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dada, en el despacho de presidencia a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Sr. Willan Abrahan Chamba Rodríguez
PRESIDENTE DEL GADP DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200
www.gadmalmalacatos.gob.ec



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Inés Ruales

Lcda. Inés Alexandra Ruales Añasco
VICEPRESIDENTA DEL GADP DE MALACATOS

Jorge Eduardo Burneo Iñiguez

Sr. Jorge Eduardo Burneo Iñiguez
VOCAL GADP DE MALACATOS

Guillermo Santiago Carrión Galván

Lcdo. Guillermo Santiago Carrión Galván
VOCAL DEL GADP DE MALACATOS

Diana Cecibel Abendaño Betancourt

Lcda. Diana Cecibel Abendaño Betancourt
VOCAL GADP DE MALACATOS

En calidad de secretario del Gobierno Parroquial de Malacatos, certifico que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del Gobierno Parroquial, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Malacatos, 25 de junio de 2024

Oscar Abbran Jiménez Guaman

Abg. Oscar Abbran Jiménez Guaman
SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS
gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío